



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA DE 25-05-2020
EN RELACIÓN CON LA SUPRESIÓN DE LAS LIMITACIONES ADICIONALES ACORDADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12-12-2019
A LOS VOLÚMENES MÁXIMOS A UTILIZAR EN LOS APROVECHAMIENTOS EN EL RÉGIMEN ANUAL DE EXTRACCIONES DE LAS MASAS
DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LILLO-QUINTANAR, CONSUEGRA-VILLACAÑAS Y SIERRA DE ALTOMIRA**

I. Motivación.

En la Junta de Gobierno del 12 de diciembre de 2019 se adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen Anual de Extracciones para 2020 de las masas de agua subterránea de Sierra de Altomira, Lillo-Quintanar, Consuegra-Villacañas, Rus-Valdelobos, Mancha Occidental I y Mancha Occidental II. Las dotaciones acordadas para 2020 suponían respecto a los volúmenes máximos a utilizar durante 2019 una limitación adicional de entre el 4,5 y el 6,67 por ciento, motivada por el escenario de alerta por Escasez reflejado en los Informes de Situación de Sequía y Escasez de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para las UTE 01-Mancha Occidental y 03-Gigüela-Záncara. El acuerdo incluía que tal limitación adicional en las dotaciones estaría vigente mientras se mantuviera la situación de alerta o emergencia por escasez de las citadas UTE, y que en el caso de que el escenario se viera modificado debido a precipitaciones que mejoraran el escenario de alerta o de emergencia en dichas UTE, se procedería a su revisión.

En el Informe de Situación de Sequía y Escasez de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 1 de mayo de 2020, la UTE 03-Gigüela-Záncara ha pasado del escenario de alerta al de prealerta, por lo que en cumplimiento del acuerdo se ha de revisar la mencionada restricción adicional en el Régimen Anual de Extracciones de las masas subterráneas de esta UTE, Consuegra-Villacañas, Lillo-Quintanar y Sierra de Altomira, para restablecer las dotaciones vigentes en el Régimen de 2019.

II. Acuerdo.

Por todo ello, y en uso de las facultades del artículo 56 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el artículo 171.7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Junta de Gobierno, acuerda:

Modificar los Régimenes Anuales de Extracciones de las masas de agua subterránea Sierra de Altomira, Lillo-Quintanar y Consuegra-Villacañas levantando la restricción adicional establecida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2019 por haber superado la UTE 03-Gigüela-Záncara el escenario de alerta pasando al de prealerta, por lo que para dichas masas se restablecen las dotaciones correspondientes al Régimen Anual de Extracciones de 2019, que para el uso de regadío son de 2.200 m³/ha para cultivos herbáceos y 1.500 m³/ha para cultivos leñosos.

Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y tendrá vigencia durante el año natural 2020; igualmente se publicará en los Boletines Oficiales de las Provincias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o el primer día hábil siguiente al 4 de junio de 2020 si esa publicación se produce antes de esa fecha del 4 de junio, en la forma prevista por los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta lo establecido en la DA 2ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el artículo 8 Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma.

Badajoz, 26 de mayo de 2020.-El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

N.º I.-1986